Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

DECRETO No. 1000- 0584 DE 2026
(30 SEP 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE EN EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE EMPLEOS Y ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 025 del 28 de agosto de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 20 de abril de 2026, el Concejo Municipal de Ibagué estableció para la vigencia 2026 el incremento salarial y las asignaciones civiles aplicables a los diferentes empleos de la Administración Municipal, de acuerdo con los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que, en desarrollo de dicho Acuerdo, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 1000-0202 del 21 de abril de 2026, por medio del cual se adoptó la fijación del incremento salarial y se determinaron las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal para la vigencia 2026.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 006 de 2026 previó expresamente que, si en el marco de la negociación colectiva entre el Municipio de Ibagué y sus organizaciones sindicales se acordaba un incremento porcentual adicional para la vigencia 2026, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, se facultaba a la Alcaldesa para adoptar administrativamente dicho incremento.

Que mediante el Decreto No. 1000-0350 del 25 de junio de 2026 se adoptó e implementó el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales, conforme al acta de cierre de la negociación de la mesa conjunta de la Administración Central y el sector educativo suscrita el 18 de junio de 2026.

Que, como consecuencia de lo pactado en la negociación colectiva, el Decreto No. 1000-0352 del 25 de junio de 2026 adoptó de manera consolidada el incremento salarial para la vigencia 2026 y estableció las asignaciones civiles de los empleos de la Administración Central Municipal, considerando un incremento del siete por ciento (7%) para los niveles directivo y asesor y un incremento consolidado del ocho punto cinco por ciento (8,5%) para los niveles profesional, técnico y asistencial, en los términos allí previstos.

Que con posterioridad a la expedición de los anteriores actos administrativos, el Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo Municipal No. 025 de 2026, por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos y escala salarial para los empleos de la planta central de la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE EN EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE EMPLEOS Y ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 025 de 2026 estableció la nomenclatura, clasificación, códigos y grados de los empleos públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué, de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 2126 de 2021, la Ley 2492 de 2025 y la Ley 2611 de 2026, incorporando la estructura de empleos que debe servir de referente para la determinación de las asignaciones básicas mensuales.

Que el artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 025 de 2026 fijó, de acuerdo con los códigos y grados previstos en su artículo 1° y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 323 de 2026, la escala salarial correspondiente a la asignación básica mensual de los distintos niveles jerárquicos que conforman la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué.

Que el Decreto Nacional No. 323 del 25 de marzo de 2026 fijó para la vigencia 2026 los límites máximos de asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, parámetros dentro de los cuales debe enmarcarse la escala salarial adoptada por el Concejo Municipal.

Que la expedición del Acuerdo Municipal No. 025 de 2026 constituye una nueva fuente normativa aplicable a la planta central de la Administración Municipal, en cuanto redefine y consolida el sistema de nomenclatura, clasificación, códigos, grados y escala salarial de sus empleos, razón por la cual resulta necesario armonizar las asignaciones civiles de la anualidad 2026 con dicha regulación.

Que la consolidación que se adopta mediante el presente decreto tiene por finalidad integrar y adoptar en un solo instrumento administrativo las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los empleos de la Administración Central Municipal, de acuerdo con la nomenclatura, los códigos, los grados y la escala salarial vigentes conforme al Acuerdo Municipal No. 025 de 2026, evitando la coexistencia de tablas salariales construidas sobre clasificaciones anteriores.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal No. 025 de 2026 dispuso que su aplicación no afectará los derechos adquiridos por los servidores públicos con anterioridad a su entrada en vigencia, particularmente en relación con bonificaciones, primas técnicas y demás emolumentos que constituyan factor salarial, los cuales se reconocerán conforme a la normatividad vigente al momento de su otorgamiento.

Que, en consecuencia, la aplicación de la nueva nomenclatura, clasificación y escala salarial debe efectuarse preservando las situaciones jurídicas consolidadas y sin desconocer los efectos fiscales previamente reconocidos por concepto del incremento salarial correspondiente a la vigencia 2026, en los términos de los actos administrativos expedidos con anterioridad.

Que el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 025 de 2026 determinó que dicho Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, por lo que corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la concordancia de sus actos con el nuevo marco normativo.

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE EN EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE EMPLEOS Y ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, conforme a lo anterior, es procedente adoptar de manera consolidada las asignaciones civiles de los diferentes cargos de la Administración Central Municipal para la anualidad 2026, atendiendo el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos y escala salarial establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 025 de 2026.

Que por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar de manera consolidada, para la anualidad 2026, las asignaciones civiles correspondientes a los diferentes empleos de la planta central de la Administración Municipal de Ibagué, de acuerdo con la nomenclatura, clasificación, códigos, grados y escala salarial establecida en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2026. Las asignaciones adoptadas mediante el presente decreto producirán efectos fiscales a partir del primero (1°) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer de manera consolidada las asignaciones básicas mensuales para los empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué, las cuales serán aplicables fiscalmente a partir del primero (1°) de noviembre de 2026, así:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2026
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	23.123.108
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	006	19	17.676.878
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	17.676.878
DIRECTIVO	GERENTE	039	19	17.676.878
DIRECTIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, O FINANCIERO TÉCNICO U OPERATIVO	009	17	11.260.069
DIRECTIVO	SUBDIRECTOR	070	10	6.354.340
ASESOR	ASESOR	105	15	6.354.340
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	7.917.661
PROFESIONAL	INSPECTOR O CORREGIDOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL CATEGORÍA ESPECIAL EN MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE CATEGORÍA ESPECIAL, 1° Y 2° CATEGORÍA	233	16	7.917.661
PROFESIONAL	INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS DISTRITOS, DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS	230	16	7.917.661

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE EN EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE EMPLEOS Y ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	202	16	7.917.661
PROFESIONAL	COMANDANTE DE TRÁNSITO	290	15	6.624.984
PROFESIONAL	ALMACENISTA	215	15	6.624.984
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	5.994.340
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	5.447.833
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	4.700.000
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	4.524.378
PROFESIONAL	CORREGIDOR	227	10	5.447.833
TÉCNICO	SUBCOMANDANTE DE TRÁNSITO	338	06	4.789.503
TÉCNICO	SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	06	4.789.503
TÉCNICO	TÉCNICO OPERATIVO	314	05	4.300.000
TÉCNICO	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	4.114.677
TÉCNICO	TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO	339	04	4.114.677
TÉCNICO	AGENTE DE TRÁNSITO	340	03	3.077.745
ASISTENCIAL	CAPITÁN DE BOMBEROS	411	08	4.417.836
ASISTENCIAL	TENIENTE DE BOMBEROS	419	07	4.114.677
ASISTENCIAL	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	418	06	3.811.519
ASISTENCIAL	SARGENTO DE BOMBEROS	417	05	3.508.363
ASISTENCIAL	CABO DE BOMBEROS	413	04	3.400.000
ASISTENCIAL	BOMBERO	475	03	3.077.745
ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA	438	07	4.114.677
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440	03	3.077.745
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	3.077.745
ASISTENCIAL	CONDUCTOR	480	03	3.077.745
ASISTENCIAL	CONDUCTOR MECÁNICO	482	03	3.077.745
ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	3.077.745

PARÁGRAFO PRIMERO: Las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo se reconocerán y pagarán a partir del primero (1°) de noviembre de 2026. En consecuencia, los pagos, liquidaciones y demás efectos fiscales causados hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 se regirán por las asignaciones y actos administrativos aplicables durante dicho período, sin que la expedición del presente decreto comporte, por sí misma, reliquidación retroactiva de las asignaciones anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la nomenclatura, clasificación y escala salarial aquí consolidada no afectará los derechos adquiridos ni las situaciones jurídicas consolidadas de los servidores públicos, en los términos del artículo 3° del Acuerdo Municipal No. 025 de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. A partir del primero (1°) de noviembre de 2026, las prestaciones sociales, aportes, contribuciones y demás conceptos cuya liquidación deba efectuarse con fundamento en la asignación básica mensual se determinarán con base en los valores fijados en el presente decreto, en los casos y condiciones previstos por la normativa aplicable.

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE EN EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE EMPLEOS Y ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias competentes de la Administración Municipal realizarán las adecuaciones administrativas, presupuestales, contables, de nómina y de gestión del talento humano que resulten necesarias para dar aplicación a las asignaciones establecidas en el presente decreto a partir del primero (1°) de noviembre de 2026, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Sus efectos fiscales se producirán a partir del primero (1°) de noviembre de 2026. Los efectos jurídicos y fiscales causados hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 continuarán rigiéndose por las disposiciones y actos administrativos aplicables durante dicho período, sin perjuicio de los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 30 SEP 2026

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Elaboró: *Mateo Nicolas D'aleman T., Asesor – Secretaría Administrativa*
Jeidy Carmenza Varón M., Técnico Operativo – Dirección de Talento Humano
César Francisco Bocanegra, Prof. Universitario – Dirección de Talento Humano.

Revisó: *Lina María Bastidas Tole, Directora de Talento Humano*
Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa
Luis Alejandro Lozano, Director de Presupuesto – Secretaría de Hacienda
Nicolas Diaz Carrillo – Asesor Oficina Jurídica.
Miguel Ángel Aguiar – Jefe Oficina Jurídica
Ángel María Gómez, Secretario de Hacienda.